

MAT: INSTRUYE INICIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMUNAL Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE GESTIÓN Y COMITÉ TÉCNICO DE ELABORACIÓN PLADECO 2027-2032.

CONCEPCIÓN, 27 DE FEBRERO DE 2026

DECRETO EXENTO N° 225 / VISTOS: La Necesidad de iniciar proceso de actualización del Plan de Desarrollo Comunal; El mandato legal establecido y dispuesto en los artículos 1°, 3° letra f), 4°, 5° letra a), 10, 12, 17, 18, 47, 53 letras b), i), k), l) y ll), y 55 letra a), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen la finalidad y funciones de la municipalidad; su competencia en materias de planificación y desarrollo comunal; la elaboración, ejecución y aprobación del Plan de Desarrollo Comunal como instrumento de planificación del desarrollo comunal; La Ley N°20.500 sobre participación ciudadana en la gestión pública; El Reglamento Interno de estructura y funciones del Municipio y las funciones de la Secretaría Comunal de Planificación; así como las atribuciones del Alcalde para dirigir la administración municipal y dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones municipales; El artículo 6 de la Ley N°18.695 que establece los principales instrumentos de la gestión municipal; La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Concepción, aprobada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 2333-119-2020, modificada por Acuerdo N° 2516-129-2020, cuyo texto refundido fue fijado con fecha 25 de junio de 2020, que regula los mecanismos de participación ciudadana y establece instancias de intervención de la comunidad en materias de relevancia comunal, entre ellas el Plan de Desarrollo Comunal; La Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de firma; El decreto alcaldicio N°1.418 de fecha 6 de diciembre de 2024 de asunción del Sr. Alcalde de la ciudad, don Héctor Muñoz Uribe; La resolución 36 del 24 de diciembre de 2024 de Contraloría General de Republica que fija las normas de exención del trámite de toma de razón del órgano contralor; los artículos 56 y 63 letra i) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) es el instrumento rector del desarrollo de la comuna, debiendo considerar acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su avance social, económico y cultural.
2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° letra f) de la Ley N°18.695, corresponde a la municipalidad elaborar, aprobar y modificar su PLADECO, armonizando su contenido con los instrumentos regionales y nacionales de planificación, y al Alcalde proponerlo al Concejo Municipal para su aprobación.
3. Que el Alcalde y el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana como insumo relevante para la coordinación con otros servicios públicos que operan en el ámbito comunal.
4. Que el Plan de Desarrollo Comunal de Concepción 2022–2026 se encuentra actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que resulta necesario iniciar oportunamente la elaboración del instrumento que lo sucederá, a fin de asegurar la continuidad de la planificación estratégica comunal.

HMU



5. Que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) es la unidad técnica asesora del Alcalde y del Concejo Municipal en materias de planificación, políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunal, correspondiéndole la conducción técnica y coordinación metodológica del proceso de elaboración del PLADECO.
6. Que el proceso de formulación del nuevo Plan de Desarrollo Comunal requiere la participación coordinada de las distintas Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales, así como la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, análisis territorial, comunicación institucional y planificación de inversiones, a fin de asegurar un instrumento integral, representativo y técnicamente fundado.
7. Que, conforme a las orientaciones metodológicas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y a las buenas prácticas de planificación pública, resulta necesario contar con instancias técnicas y estratégicas formalmente constituidas, con roles, funciones y responsabilidades claramente definidas, que permitan organizar la ejecución, coordinación, supervisión y validación del proceso.
8. Que, en consecuencia, se hace necesario consolidar en un solo acto administrativo las disposiciones relativas al inicio del proceso, la organización de los equipos técnicos de gestión y elaboración, y la conformación de la instancia de gobernanza estratégica con el objeto de asegurar una conducción eficiente, coordinada y transparente del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Comunal.

DECRETO:

1. **INÍCIÉSE** formalmente el proceso de elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de la comuna de Concepción 2027-2032, el cual tendrá una vigencia mínima de 6 años conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. **ENCOMIÉNDESE a la Secretaría Comunal de Planificación la conducción técnica, coordinación general y ejecución del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Comunal**, el cual deberá contemplar, a lo menos, instancias de levantamiento de información, diagnóstico comunal, análisis territorial, participación ciudadana, coordinación intersectorial, definición de lineamientos estratégicos, formulación del plan de acción y plan de inversiones, así como todo otro componente que resulte necesario para asegurar una adecuada planificación del desarrollo comunal. Concluido el proceso de elaboración, la propuesta del nuevo Plan de Desarrollo Comunal será presentada por el Alcalde al Honorable Concejo Municipal para su discusión y aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 letra a) de la Ley N° 18.695.
3. **CONSTITÚYASE el Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027 - 2032**, como instancia estratégica de carácter directivo, responsable de orientar, supervisar y validar las principales definiciones, lineamientos y decisiones relevantes del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Comunal.
4. **DESÍGNASE como Presidente del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027 - 2032 al Alcalde de la comuna de Concepción, don Héctor Muñoz Uribe**, en su calidad de máxima autoridad comunal, o a quien le subrogue, quien liderará estratégicamente el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Comunal, en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

HMU



5. **DESÍGNASE como Secretaria Técnica del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027 - 2032 a la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, doña EthIELly Montes Monsalves**, o quien la subrogue, a quien corresponderá apoyar la coordinación estratégica del proceso, articular el trabajo entre el Comité de Gestión y el Comité Técnico de Elaboración, y canalizar los requerimientos, acuerdos y orientaciones que emanen del Comité de Gestión.
6. **DESÍGNASE como miembros del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027 - 2032** a las autoridades y directivos municipales titulares, o quien les subrogue, que se individualizan en la TABLA N°1 denominada “Integrantes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027 – 2032”, la que se inserta a continuación y forma parte del presente decreto.

Tabla 1. Integrantes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027 - 2032.

Cargo	Nombre
Alcalde	Héctor Muñoz Uribe
Administrador Municipal	Boris Negrete Canales
Jefa de Gabinete	Isabel Rojas Salfate
Directora de la Secretaría Comunal de Planificación	EthIELly Montes Monsalves
Secretario Municipal	Pablo Alonso Ibarra
Directora de Desarrollo Comunitario	Sintia Leyton Aedo
Director de Seguridad Pública	César Bobadilla Pinilla
Directora de Gestión de Riesgos de Desastres	Daisy Cárdenas Gallegos
Asesora Urbanista	Karin Rüdiger Canaan
Director de Relaciones Públicas y Prensa	Sergio Torres Sepúlveda
Director de Medio Ambiente (S)	Álvaro Espinoza Muñoz
Director de Cultura	Mauricio Castro Rivas
Director de Gestión y Desarrollo de la Personas	Domingo Godoy García
Director de Obras Municipales (S)	Ricardo Schneider Barrera
Director de Informática	Claudio Letelier Segovia
Director Tránsito y Transporte Público (S)	René Dufeu Fuller
Directora de Administración de Salud	Rosario Bustos Lira
Director de Aseo y Ornato (S)	Benjamín Durán Oñate
Director de Control	Carlos Sanhueza Figueroa
Director Finanzas (AF)	Marcos Gacitúa Villa
Gestión Administrativa	Mauricio Talpen Sanhueza
Director Jurídico	Rodrigo Díaz Aguilera
Delegado Municipal de Barrio Norte	Jorge Sepúlveda Rosales
Delegado Municipal de Collao	Rogelio Escalona Cartes

HMU



7. **ESTABLÉZCANSE las siguientes funciones del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027 - 2032:**

- a) **Orientar estratégicamente el proceso de elaboración del PLADECO**, definiendo los criterios generales, prioridades institucionales y lineamientos que deberán guiar el trabajo del Comité Técnico de Elaboración.
- b) **Supervisar las principales definiciones metodológicas y estratégicas del proceso**, en especial aquellas referidas al diagnóstico integrado comunal, la imagen objetivo, los lineamientos y objetivos estratégicos, el plan de acción y el plan de inversiones.
- c) **Garantizar la integración y coherencia del PLADECO con otros instrumentos de planificación comunal**, regional y sectorial, tales como el Plan Regulador Comunal; el Plan Comunal de Seguridad Pública; El Presupuesto Municipal Anual; Política de Recursos Humanos; Plan de Acción Comunal de Cambio Climático, el Plan de Gobierno Abierto, y los planes sectoriales municipales, estrategias regionales de desarrollo y políticas públicas pertinentes que el mismo comité estime conveniente.
- d) **Asegurar la articulación intersectorial del proceso de elaboración del PLADECO**, mediante la coordinación efectiva entre las Direcciones, Departamentos, Programas y Unidades Municipales, resolviendo nudos de coordinación, definiendo criterios comunes de trabajo, y adoptando acuerdos que faciliten la integración de información, prioridades y propuestas sectoriales en las distintas etapas del proceso.
- e) **Conocer, analizar y pronunciarse** sobre los avances, hitos y productos parciales del proceso, formulando observaciones, recomendaciones y orientaciones estratégicas al Comité Técnico de Elaboración cuando corresponda.
- f) **Resguardar el cumplimiento de los principios orientadores y enfoques del PLADECO**, tales como participación ciudadana, enfoque territorial, intersectorialidad, sostenibilidad, equidad de género, interculturalidad y transparencia, y todos aquellos que se determinen durante las etapas de diagnóstico y definición de imagen objetivo.
- g) **Validar las instancias, metodologías y resultados del proceso de participación ciudadana**, incluyendo la aplicación de encuestas comunales, la realización de talleres participativos, diálogos territoriales y otras instancias de levantamiento cualitativo y cuantitativo, cautelando que los aportes de la comunidad y de los actores estratégicos del territorio sean sistematizados, analizados y debidamente considerados e incorporados en el instrumento final del Plan de Desarrollo Comunal.
- h) **Contribuir a la gobernanza del proceso de elaboración del PLADECO**, asegurando una adecuada toma de decisiones estratégicas, la continuidad y trazabilidad del flujo de información, y la mantención de canales formales de coordinación intersectorial, utilizando, entre otros mecanismos, los enlaces designados por las Direcciones Municipales con el objeto de facilitar la coordinación institucional, la entrega oportuna de información y la implementación de los acuerdos adoptados en el marco del proceso.

HMU



- i) **Pronunciarse sobre la versión final del Plan de Desarrollo Comunal**, previo a su presentación formal al Concejo Municipal para su conocimiento, discusión y aprobación, conforme a la normativa vigente.

8. **DESÍGNASE** como miembros del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032, **en calidad de Enlaces de las Direcciones Municipales**, así como a sus respectivos subrogantes, a los funcionarios que se individualizan en la TABLA N°2 denominada “Enlaces de las Direcciones Municipales Integrantes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032”, la que se inserta a continuación y forma parte del presente decreto.

Tabla 2. “Enlaces de las Direcciones Municipales Integrantes del Comité de Gestión del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032”.

Dirección	Enlace Titular	Enlace Subrogante
Alcaldía	Isabel Rojas	Yulisa Ojeda
Administración Municipal	Natalia Torres	Hans Traub
Secretaría Comunal de Planificación	Edgardo Beltrán	Scarlett Cifuentes
Secretaría Municipal	Eder Fernández	Francisco Moreno
Dirección de Desarrollo Comunitario	Natalia Roa	Claudio Acum
Seguridad Pública	Juan Felipe Moya Calquin	Jorge Fuller Bucarey
Gestión de Riesgos de Desastres	Javier Carrasco Yanten	Francisco Contreras
Asesoría Urbana	Danilo Vargas	Alejandro Hernández
Relaciones Públicas y Prensa	Andrés Vidal	Mauricio Escalona
Medio Ambiente	Norma Parra Gutiérrez	Constanza Pérez
Cultura	Camila Montecinos	Olaya Mosquera
Gestión y Desarrollo de las Personas	Paulina Gutiérrez Peña	Priscilla Valdebenito Castillo
Obras Municipales	Ana Gutiérrez Valderrama	Karem Sánchez Gómez
Informática	María Luz Carvajal Domínguez	Pablo Lobos
Tránsito y Transporte Público	Luis Llanos	David Torres
Administración de Salud	Aldo Torres Matamala	Nicole Gay
Aseo y Ornato	Jorge Jara	Yasna Prieto
Control	Mariela Melo R.	Mario Cares R.
Finanzas	Gonzalo Cortés	Evelyn Reyes Henríquez
Gestión Administrativa	Alejandra Cruz Sanhueza	Claudio Hernández Chavarría
Jurídica	Camila Adán Porter	Alain Johnson Garrido
Delegación Barrio Norte	Francisco Castro Araya	Michelle Vera Machuca
Delegación Collao	Claudio San Martín	Viviana Figueroa

9. **ESTABLÉZCANSE las siguientes funciones de los Enlaces de las Direcciones Municipales integrantes del Comité de Gestión del PLADECO:**

- a) Actuar como instancia formal de coordinación entre su respectiva Dirección y el Comité de Gestión.
- b) Canalizar y remitir oportunamente la información requerida en el marco del proceso de elaboración del PLADECO.



- c) Coordinar internamente la recopilación de antecedentes técnicos, presupuestarios, territoriales **u otra información pertinente que sea requerida en el marco del proceso.**
- d) Informar a su Director o Directora respecto de los avances, requerimientos y acuerdos adoptados en el proceso.
- e) Participar en las sesiones del Comité de Gestión cuando sean convocados.
10. **CONSTITÚYASE el Comité Técnico de Elaboración del Plan De Desarrollo Comunal 2027-2032**, como el equipo técnico responsable de ejecutar, coordinar y desarrollar las actividades operativas, metodológicas y participativas del proceso de elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Comunal.
11. **DESÍGNASE como Presidenta del Comité Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032** a la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, Sra. EthIELLY Montes Monsalves o quien le subrogue.
12. **DESÍGNASE como Secretario Técnico del Comité Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032** al profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, don Rodolfo Jopia Morales, o a quien se designe, quien llevará el registro formal del funcionamiento del Comité, mediante la elaboración, custodia y archivo de actas de sesiones, acuerdos y antecedentes administrativos que se generen en el marco del proceso de elaboración del PLADECO.
13. **DESÍGNASE** como miembros del Comité Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032 a los siguientes funcionarios que se individualizan en la TABLA N°3 denominada “Integrantes del Comité Técnico del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032”, la que se inserta a continuación y forma parte del presente decreto.

Tabla 3. “Integrantes del Comité Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032”.

Cargo	Nombre
Directora Secretaría Comunal de Planificación	EthIELLY Montes Monsalves
Jefa de Gabinete	Isabel Rojas Salfate
Directora de Desarrollo Comunitario	Sintia Leyton Aedo
Director de Seguridad Pública	César Bobadilla Pinilla
Profesional dependiente de SECPLAN	Rodolfo Jopia Morales
Coordinadora Oficina Organizaciones Comunitarias	Rosemarie Aránguiz Pérez
Profesional dependiente de la Dirección de Seguridad Pública	Juan Felipe Moya Calquín
Director de Relaciones Públicas y Prensa	Sergio Torres Sepúlveda
Profesional dependiente de la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa	Mauricio Escalona González
Delegado Municipal de Collao	Rogelio Escalona Cartes
Delegado Municipal de Barrio Norte	Jorge Sepúlveda Rosales

HMU



14. **ESTABLÉZCANSE** las siguientes funciones del Comité Técnico del Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO):

- a) Planificar, organizar y ejecutar las actividades operativas y metodológicas del proceso de elaboración del PLADECO.
- b) Diseñar y coordinar el plan de trabajo del proceso, incluyendo cronograma, actividades, responsables y productos por cada etapa.
- c) Levantar, sistematizar y analizar información cuantitativa y cualitativa necesaria para la elaboración del diagnóstico comunal integrado.
- d) Diseñar, implementar y sistematizar los procesos de participación ciudadana, asegurando mecanismos de devolución y trazabilidad.
- e) Coordinar la revisión y articulación del PLADECO con otros instrumentos de planificación comunal, regional y sectorial vigentes.
- f) Elaborar las propuestas técnicas de diagnóstico, imagen objetivo, lineamientos y objetivos estratégicos, plan de acción y plan de inversiones del PLADECO.
- g) Preparar informes, presentaciones y documentos técnicos para la revisión del proceso por parte del Comité de Gestión, el Alcalde, el Concejo Municipal y otras instancias que correspondan.
- h) Diseñar y proponer un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del PLADECO, incluyendo mecanismos de control interno municipal y seguimiento ciudadano.
- i) Resguardar la documentación técnica y administrativa del proceso, asegurando la trazabilidad de acuerdos, productos y decisiones adoptadas.

15. **ESTABLÉZCANSE** que el Comité Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal 2027-2032 contará, a lo menos, con los siguientes equipos de trabajo:

- a) **Equipo de Coordinación Técnica del PLADECO**, encargado de la planificación, coordinación y conducción metodológica del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Comunal, así como de la articulación del trabajo entre los distintos equipos, el seguimiento del cronograma y la consolidación de los productos del proceso.
- b) **Equipo de Diagnóstico Territorial Integrado**, responsable del levantamiento, sistematización y análisis de información cuantitativa y cualitativa, de la elaboración del diagnóstico comunal integrado y de la identificación de brechas, problemáticas, oportunidades y potencialidades del territorio comunal.
- c) **Equipo de Participación Ciudadana**, encargado del diseño, ejecución, sistematización y evaluación de los mecanismos de participación ciudadana del proceso PLADECO, asegurando la cobertura territorial y sectorial, así como la comunicación de resultados a la comunidad y la trazabilidad de los aportes recogidos.

HMU



- d) **Equipo de Comunicaciones y Difusión**, responsable de diseñar y ejecutar la estrategia de difusión del proceso de elaboración del PLADECO, apoyar las convocatorias a las instancias participativas y comunicar oportunamente los avances, hitos y resultados del proceso.
- e) **Equipo de Formulación del Plan de Acción y Plan de Inversiones**, encargado de elaborar las propuestas técnicas de objetivos estratégicos, líneas de acción, programas, iniciativas y proyectos, así como de estructurar el Plan de Acción del PLADECO y su respectivo Plan de Inversiones, de conformidad con los lineamientos estratégicos definidos.
- f) **Equipo de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación**, responsable de proponer el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Desarrollo Comunal, incluyendo indicadores, mecanismos de control interno municipal y de seguimiento ciudadano durante la vigencia del PLADECO.

La integración específica de cada equipo de trabajo, así como la designación de responsables y cargas de trabajo, será definida por la Presidenta del Comité Técnico de Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal, en función de las necesidades del proceso y de la disponibilidad de los equipos municipales.

16. **AUTORIZÁSE al Comité de Gestión y al Comité Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO)** para incorporar e integrar, cuando ello resulte necesario, para el adecuado desarrollo estratégico, técnico, metodológico u operativo del proceso, la participación de Jefaturas, Encargados de unidades y otros funcionarios municipales, distintos de aquellos previamente designados, que, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, mantengan competencias, atribuciones o responsabilidades de vinculación, coordinación o relacionamiento con organizaciones de la sociedad civil, tales como organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, asociaciones sin fines de lucro y organizaciones de interés público, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, quienes actuarán en calidad de apoyo técnico y operativo, dentro del marco de sus respectivas competencias institucionales y sin alterar la composición directiva de los referidos comités.

17. **ESTABLÉZCANSE** que, en caso de ausencia, impedimento temporal o fuerza mayor debidamente justificada, la **subrogancia** de los cargos que se indican a continuación se registrará por las siguientes reglas:

- a) Para el Presidente del **Comité de Gestión**; la Secretaría Técnica del Comité de Gestión; las Directoras y Directores Municipales; sus respectivos subrogantes; y la Presidenta del Comité Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), la subrogancia se ejercerá conforme al orden jerárquico de la planta municipal, de acuerdo con la normativa vigente y los reglamentos internos de la Municipalidad.
- b) Para el cargo de Secretario Técnico del **Comité Técnico para la Elaboración del PLADECO**; los Enlaces Técnicos de las Direcciones Municipales; y los subrogantes de dichos Enlaces Técnicos, la subrogancia será informada mediante oficio por el respectivo Director o Directora de la unidad, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Gestión del PLADECO, indicando el funcionario o funcionaria que ejercerá dicha subrogancia,

HMU



dentro del ámbito de sus competencias y sin alterar la composición formal de los comités, precisando además el plazo.

18. **INSTRÚYASE** a las Direcciones Municipales destinar los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Comunal.
19. **COMUNÍQUESE** el presente decreto a todas las Direcciones Municipales para los fines administrativos y de coordinación que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



HMU/PII/EMM/pia

Distribución:

- Todas Direcciones Municipales.
- Archivo SECPLAN.
- Archivo PLADECO.

HMU

